



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA A AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE VIOLA DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

La Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 20), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2010-2011, en su apartado 5.4.e.1) establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades en las que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

Con objeto de atender las necesidades educativas y cubrir con urgencia vacantes de sustitución en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la especialidad de Viola del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas,

## **DISPONGO:**

### **PRIMERO.- OBJETO**

Es objeto de la presente Orden convocar a los integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que deseen impartir la especialidad de Viola del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y que posean los requisitos de titulación establecido en el artículo segundo de la presente Orden a un acto presencial que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2011, a las 11 horas en el Salón de Actos de esta Consejería (Avenida la Fama, nº 15, 1ª planta).

### **SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación que se establecen a continuación:

Los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha del acto de presentación establecida en el artículo anterior, de alguna de las titulaciones que se indican a continuación:

- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.
- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

### **TERCERO.- DOCUMENTACIÓN**

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán una fotocopia simple de la titulación alegada para participar en la presente convocatoria.

**CUARTO.-** Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO  
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
(Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre)

Fdo: José María Ramírez Burgos.